CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EDUCATIVA Y ECOLÓGICA RENOVACIÓN Nit 811034165 – 5 Convenio De Asociación 4600101482 De 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR ADMINISTRATIVO.

Entre los suscritos **Corporación Artística cultural Educativa y Ecológica Renovación Nit 811034165 – 5,** con domicilio en la carrera 73 # 96–105 barrio La Esperanza ciudad de Medellín y representada legalmente por **DIANA MILENA NANCLARES MEJIA,** identificada con CC **43.905.338** de Bello– Antioquia, quien en adelante se denomina **EL CONTRANTE PAOLA ANDREA BEDOYA con C.C. 1017166287, residente en Medellín, teléfonos: 3127518965.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** el cual se
regirá en lo general por las normas del código civil y en lo particular por las siguientes clausulas:

PRIMERA: NATURALEZA, este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a desempeñarse como **GESTOR ADMINISTRATIVO**

TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá:

a) Anexar su hoja de vida y tener una experiencia mínima en el área específica de trabajo de 12 meses.
b) Presentar fotocopia de la cédula y RUT expedido por la DIAN actualizado
c) Desempeñarse desde al área de trabajo en consecuencia de las funciones tales como:
 - Manejo de programas y herramientas ofimáticas.

- Gestión de documentos y archivos.
- Atención al cliente
- Administración y actualización de las agendas de trabajo.
- Apoyo a cada uno de los componentes que integran el equipo administrativo.
- Gestión y apoyo al área contable.
- Apoyo en la elaboración de informes de los proyectos que se estén ejecutando dentro de la Corporación.
- Mantener actualizado el archivo de seguimiento de ejecución del presupuesto y entregarlo cada vez que este sea solicitado por el coordinador general o el supervisor
- Revisar y apoyar la realización de los contratos del personal que trabajará en los proyectos de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- Mantener actualizadas y ordenadas las facturas y evidencias en el formato como se deben presentar para los pertinentes informes de cada proyecto en ejecución
- Elaborar informes mensuales de actividades con el fin de mantener un adecuado registro de las actividades desarrolladas y de la proyección financiera (al final de cada mes ejecutado).
- Participar en las reuniones periódicas del equipo.
- Apoyar la elaboración de informes de gestión y desarrollo del convenio, requeridos, de Arte para la paz de la Corporación Renovación en el marco del convenio de la Red de Creación escénica.

Este componente se refiere a la gestión, acompañamiento y seguimiento administrativo, operativo y de la ejecución financiera del proyecto Red de Creación Escénica por parte de las entidades asociadas, estará bajo la responsabilidad del Gestor Administrativo.

PRODUCTOS A ENTREGAR DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO

* Informe financiero de ejecución con sus debidos soportes.
* El informe (SIC) Sistema de Información Cultural, el cual debe ser montado en plataforma el primer (1) día de cada mes
* El registro de participantes en el Sistema Único de Beneficiarios (SUB) el cual debe ser entregado el último día de cada mes.
* Extracto bancario los diez (10) primeros días de cada mes.
* Entrega certificación de paz y salvo de parafiscales mensuales, si es firmado por el representante legal, y/o cada vez que se entregué informe de seguimiento, por el revisor fiscal

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración de 4 (cuatro) meses. Este contrato podrá suspenderse conforme a lo pactado entre el contratante y el contratista de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí.

PARÁGRAFO UNO: cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

PARÁGRAFO DOS: Si el CONTRATISTA no cumple con la entrega puntual de documentos requeridos, asistencia a reuniones programadas o impartición de talleres acordados, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato notificando por escrito con 8 días de anticipación. El CONTRATISTA deberá completar las tareas pendientes antes de la fecha de terminación del contrato.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de $2.010.000 mensuales. Los pagos se efectuarán de manera quincenal y de acuerdo al cumplimento de las labores y objetivos propuestos desde los componentes de trabajo, los reportes de informes y demás labores propias del cargo administrativo. Estos desembolsos se harán de acuerdo a la disponibilidad de los recursos los cuales están sujetos a los pagos que efectúa La secretaría de Cultura de Medellín.
PARÁGRAFO UNICO: queda entendido que, por tratarse de un contrato por prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO DOS:** a la base del valor a pagar se le hará solo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales cuando haya lugar.

PARÁGRAFO TRES: para el desembolso del último pago, EL CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con EL CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.

SEXTA: en virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMO: la persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como CONTRATISTA independiente.

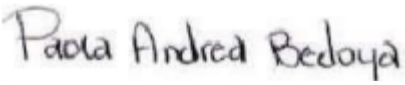
OCTAVA: por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del código civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la sesión del presente contrato sin la previa aprobación del coordinador general del proyecto.

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan que durante la vigencia de este contrato y por un período de 2 (dos) años después de su terminación, se comprometen a no divulgar, revelar, o utilizar para beneficio propio o de terceros, ninguna información confidencial perteneciente a la otra parte. La información confidencial incluye, pero no se limita a, datos financieros, estrategias comerciales, procesos internos y cualquier otra información identificada como confidencial por las partes. El incumplimiento de esta cláusula podría resultar en acciones legales por parte de la parte afectada.

Se firma este contrato en la ciudad de Medellín a los 22 días de agosto de 2024.





EL CONTRATANTE
Diana Milena Nanclares
CC: 43.905.338

EL CONTRATISTA.
Paola Andrea Bedoya Velez
CC: 107166287